

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Presidencia. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana

Notificación de denegación de solicitud PRODI a Carmen Carvajal Jiménez
p. 6942

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación denegación solicitud de PRODI a Antonio José Marín Miranda
p. 6942

Notificación denegación alta inicial prestación por desempleo a Nicolae Draghici
p. 6942

Notificación denegación alta inicial prestación por desempleo a Sebastian Ilie
p. 6942

Notificación requiriendo documentación a la empresa Construcciones Alpa del Sur S.L.
p. 6942

Notificación denegación alta inicial prestación por desempleo a Marius Petronel Anuti
p. 6943

Notificación denegación alta inicial prestación por desempleo a El Mostapha Meddad
p. 6943

Notificación denegación solicitud de reanudación prestación desempleo a Pedro Pallero Rodríguez
p. 6943

Denegación solicitud alta inicial subsidio desempleo a Rafael Arjona Flores
p. 6943

Notificación denegación solicitud de Prodi a Jesús Cuadrado Simón
p. 6943

Notificación denegación solicitud alta inicial de subsidio por desempleo a Antonio España González
p. 6944

Notificación denegación de solicitud alta inicial de subsidio por desempleo a Francisco Villegas Sánchez
p. 6944

Notificación denegación solicitud de Prodi a Jaouad Benfekrane p. 6944	Notificación denegación solicitud de Prodi a Mohammed Ez Zaime p. 6948
Notificación denegación solicitud de Prodi a J. Antonio Lora p. 6944	Notificación denegación alta inicial prestación por desempleo a Ioan Purdea p. 6948
Notificación denegación alta inicial prestación por desempleo a Guillaume García p. 6944	Notificación denegación alta inicial prestación por desempleo a Manuel Fernández Cubiles p. 6948
Notificación denegación solicitud alta inicial de prestación por desempleo a Dorel Ion p. 6945	Notificación denegación solicitud alta inicial prestación desempleo a Noelia Rodríguez Bordallo p. 6948
Notificación denegación solicitud alta inicial prestación desempleo a Marian Paun p. 6945	Notificación de denegación de solicitud de alta inicial a Antonio Manuel Vázquez García p. 6948
Notificación denegación solicitud de Prodi a Cristina Mª Muñoz Cantarero p. 6945	Notificación de denegación de solicitud de PRODI a Juan José López López p. 6949
Denegación solicitud de renta activa de inserción a Antonia Cuadrado Blancas p. 6945	Notificación de denegación de prórroga de subsidio a Mario Rui Fernandes Pombo p. 6949
Notificación denegación solicitud alta inicial de subsidio por desempleo a José Escribano Escribano p. 6945	Notificación de denegación de alta de subsidio por desempleo a Félix Bernet Roiloa p. 6949
Notificación denegación solicitud de Prodi a Manuel Mendoza Colodrero p. 6945	Notificación de denegación de alta de subsidio por desempleo a Ángel Prieto Mateos p. 6949
Notificación denegación alta inicial de subsidio por desempleo a Diego Isabel Flores Moreno p. 6946	Resolución de revisión de oficio de prestación a Miguel Ángel Fuentes Fernández p. 6949
Notificación denegación alta inicial prestación por desempleo a Mariana Lamie p. 6946	Notificación de propuesta de resolución de prestaciones a Antonio López Gambín p. 6950
Notificación denegación solicitud de Prodi a Jesús Manuel Moreno Burgos p. 6946	Comunicación de propuesta de revocación de prestaciones a Mariano Alcaide Sánchez p. 6950
Notificación denegación solicitud renta activa de inserción a Francisco Ruiz Serrano p. 6946	Comunicación de propuesta de revocación de prestaciones a Alejandro Sánchez Peralbo p. 6950
Notificación denegación solicitud de Prodi a Raquel Mª Martínez Reina p. 6946	Notificación de resolución de revisión de oficio a Julio Abrahan Pulido Cabezas p. 6950
Notificación denegación solicitud de Prodi a Beatriz Torres Ortiz p. 6947	Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba
Notificación denegación solicitud alta inicial de prestación por desempleo a Gelu Ciunala p. 6947	Notificación de baja de vehículos a Miguel Ángel Díaz Sánchez y otros p. 6950
Notificación denegación solicitud alta inicial de prestación por desempleo a Viorel Pirlivie p. 6947	Notificación de resoluciones de baja de vehículos a Tecnología Cordobesa del Motor S.L. p. 6951
Notificación denegación solicitud reanudación prestación por desempleo a Juan Domingo Aceituno Priego p. 6947	Notificación de resoluciones de expedientes de pérdida de vigencia de Francisco Navarro Barranco y otros p. 6951
Notificación denegación solicitud alta inicial prestación desempleo a Cristi Iulian Moraru p. 6947	

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación denegación alta inicial subsidio por desempleo a Sarahyt García Gómez

p. 6952

III. JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba**

Resolución autorización transmisión eléctrica alta tensión 186/09, en Paraje Las Perreras en Priego de Córdoba

p. 6952

Consejería de Medio Ambiente. Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua. Córdoba

Información pública solicitud autorización EMACSA vertido aguas residuales en el t.m. de Córdoba

p. 6953

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Nombramiento funcionarios de Carrera 4 plazas de Policía Local

p. 6954

Ayuntamiento de Añora

Ordenanza reguladora precio público utilización edificios e instalaciones del Parque San Martín

p. 6954

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales de las vías públicas

p. 6955

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales de Deporte, Cultura y Ocio

p. 6955

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación definitiva de reglamento del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros del Ayuntamiento

p. 6957

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro Social Municipal "La Atalaya"

p. 6961

Nombramiento funcionario de carrera Operario-Sepulturero a D. Javier Rubio Ramírez

p. 6961

Nombramiento Funcionario de Carrera a D. Domingo Roldán Bermúdez como Encargado del Cementerio Municipal

p. 6961

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Información Pública Proyecto actuación explotación vacuno de leche, promovido por Peñas S.C.P

p. 6961

Ayuntamiento de Hornachuelos

Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008

p. 6961

Ayuntamiento de La Rambla

Delegación del Alcalde en la Segunda Teniente Alcalde Dª Concepción Soret Salado, la resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico

p. 6962

Ayuntamiento de Montilla

Tramitación baja de oficio por inscripción indebida en Padrón Municipal de Habitantes de L.E.A.S. (representado por Soledad Marisel Alcoba Silva)

p. 6962

Baja de oficio inscripción indebida en Padrón Municipal de Soledad Marisel Alcoba Silva

p. 6962

Ayuntamiento de Montoro

Adjudicación contrato obra Mejora y Adecuación Camino Rural Cebadillas

p. 6962

Delegando en la Concejala Dª Mª. Jesús Rodríguez Amor la representación en la Junta Directiva de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana

p. 6963

Delegando en D. Antonio Cano Luis la representación y voto en la Junta General Ordinaria de la Sociedad para el Desarrollo Ruta Bética Romana SL

p. 6963

Aprobación inicial del Reglamento Municipal de Protocolo y Ceremonial

p. 6963

Ayuntamiento de Obejo

Exposición pública tramitando expediente de calificación ambiental promovido por Desarrollos PBS, Sociedad Limitada para instalación solar fotovoltaica

p. 6963

Ayuntamiento de Palma del Río

Licitación contratación obras creación zona de Congresos Anexo al Coliseo y Caseta Municipal

p. 6963

Ayuntamiento de Priego de Córdoba. Área de Hacienda, Gobierno Interior y Fomento

Resolución para creación de varios ficheros de datos para almacenamiento de datos de carácter personal. Plan estratégico, Robopol y Registro de Resoluciones

p. 6966

Ayuntamiento de Rute

Delegación de funciones de la Alcaldía en el primer Teniente Alcalde, D. José Macías Granados

p. 6968

Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Córdoba

Delegación de funciones de Presidencia en Rosa Lucía Polonio Contreras por ausencia.

p. 6968

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba**

Juicio de Faltas 23/2010, a instancia de Raúl Borrero Gómez, por hurto

p. 6968

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada

Nombrando a Felipe Cejas Leiva para desempeñar el cargo que se indica

p. 6968

Juzgado de lo Social número 10. Valencia

Fallo del procedimiento de autos 001382/2009 a instancia de Luis Vicente Pradas Bargues

p. 6968

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Presidencia Subdelegación del Gobierno en Córdoba Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 6.511/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Doña Carmen Carvajal Jimenez, con domicilio en Lucena (Córdoba) calle C/ San Francisco, Nº 67 2º B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 6.523/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Don Antonio Jose Marín Miranda, con domicilio en Fernan Nuñez (Córdoba) calle C/ El Viviero, S/N, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.524/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, a Don Nicolae Draghici, con domicilio en Castro Del Rio (Córdoba) calle C/ Pozo, Nº 39, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.525/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, a Don Sebastian Ilie, con domicilio en Castro Del Rio (Córdoba) calle C/ Pozo, Nº 39, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.526/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Construcciones Alpa Del Sur S.L con domicilio en Moriles, calle Doctor Fleming, Esq C/Córdoba Nº1 BJ, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/Dª Pablo German Ramos Fleites, con D.N.I. nº 46267822, a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel

que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 1 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.527/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, a Don Marius Petronel Anuti, con domicilio en Cabra (Córdoba) calle C/ Rio, Nº 13 Ptal. 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.528/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, a Don El Mostapha Meddad, con domicilio en Priego De Cordoba (Córdoba) calle C/ Cava, Nº 8 Piso Bj Izq, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.530/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación de prestación por desempleo, a Don Pedro Pallero Rodriguez, con domicilio en San Sebastián De Los Ballesteros (Córdoba) calle C/ Blas Infan-

te, Nº 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.531/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de subsidio por desempleo, a Don Rafael Arjona Flores, con domicilio en Puente Genil (Córdoba) calle C/ Cordoba, Nº 4 2º A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.532/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Don Jesus Cuadrado Simon, con domicilio en Montoro (Córdoba) calle C/ Notarios, Nº 6, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.533/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de subsidio por desempleo, a Don Antonio España Gonzalez, con domicilio en Cordoba (Córdoba) calle C/ Familia Annea (Casa de Acogida), Nº S/N, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.534/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de subsidio por desempleo, a Don Francisco Villegas Sanchez, con domicilio en Posadas (Córdoba) calle C/ Huerta Alamillo, S/N 1º B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.535/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Don/Doña Jaouad Benfekrane, con domicilio en Priego De Cordoba (Córdoba) calle C/ Jeronimo Sanchez De Rueda, Nº 7 1º AI, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por

lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.536/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Don Jose Antonio Lora Muñoz, con domicilio en Cordoba (Córdoba) calle Pt/ Poeta Gabriel Celaya, Nº 1 2º 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.537/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, a Don Guillaume Garcia, con domicilio en Cordoba (Córdoba) calle C/ Cristo, Nº 11, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.538/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, a Don/Doña Dorel Ion, con domicilio en Baena (Córdoba) calle C/ Albendin, S/N, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.539/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, a Doña Marian Paun, con domicilio en Cabra (Córdoba) calle Av/ Andalucía, Nº 22, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.540/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de PRODI, a Doña Cristina Mª Muñoz Cantarero, con domicilio en Cordoba (Córdoba) calle PP/ De La Copla, Nº 15 Piso 3 C, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que de-

berá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.541/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Activa de Inserción, a Doña Antonia Cuadrado Blancas, con domicilio en El Higuero (Córdoba) calle Av/ Principal Segunda Travesía, Nº 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.549/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de subsidio por desempleo, a Don Jose Escribano Escribano, con domicilio en La Carlota (Córdoba) calle C/ Pozo Del Monte, (Los Algarbes), Nº 76, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.550/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunica-

ción de Denegación de la solicitud de Prodi, a Don Manuel Mendoza Colodrero, con domicilio en Baena (Córdoba) calle C/ Velilla Alta, Nº 15, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.551/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de subsidio por desempleo, a Don Diego Isabel Flores Moreno, con domicilio en Puente Genil (Córdoba) calle C/ Jesus De Nazareno, Nº 9 Ptsl. 33 Piso BJ, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.552/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, a Doña Mariana Lamie, con domicilio en Villa Del Río (Córdoba) calle C/ Ripa, Nº 22, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.553/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Don Jesus Manuel Moreno Burgos, con domicilio en Lucena (Córdoba) calle C/ Garcia Lorca, Nº 4 A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.554/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Activa de Inserción, a Don Francisco Ruiz Serrano, con domicilio en Priego De Cordoba (Córdoba) calle C/ Almorzara, Nº 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.555/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Doña Raquel Mª Martínez Reina, con domicilio en Cordoba (Córdoba) calle C/ Las Magnolias, Nº 10, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente

en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.556/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Doña Beatriz Torres Ortiz, con domicilio en Cordoba (Córdoba) calle Av/ Ntra. Sra. Fuensanta, Nº 4 Ptal 3 2º B, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.557/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, a Doña Gelu Ciumala, con domicilio en Cabra (Córdoba) calle C/ Alcalá Galicano, Nº 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.558/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, a Don/Doña Viorel Pirlivie, con domicilio en Castil De Campos (Córdoba) calle C/ Priego, Nº 22, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.559/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de reanudación de prestación por desempleo, a Don Juan Domingo Aceituno Priego, con domicilio en Cabra (Córdoba) calle C/ Juan Valera, Nº 23, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.560/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, a Don/Doña Cristi Iulian Moraru, con domicilio en Rute (Córdoba) calle C/ Julio Romero De Torres, Nº 49, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha

persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.561/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Don Mohammed Ez Zaaime, con domicilio en Baena (Córdoba) calle C/ Pavones, Nº 34, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.562/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, a Don Ioan Purdea, con domicilio en Cabra (Córdoba) calle C/ Jose De La Peña Aguayo, Nº 19 Piso BJ, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.563/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, a Don Manuel Fernandez Cubiles, con domicilio en Palma Del Rio (Córdoba) calle C/ Duque y Flores, Nº 2, y que no

habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.564/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, a Doña Noelia Rodriguez Bordallo, con domicilio en Cordoba (Córdoba) calle C/ Platero Pedrajas, Nº 9 5º 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.508/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de prestación por desempleo, a Don Antonio Manuel Vazquez Garcia, con domicilio en Hornachuelos (Córdoba) calle pza. Almirado, Nº 8, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.509/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Prodi, a Don Juan Jose Lopez Lopez, con domicilio en Cordoba (Córdoba) calle ur/ El Salado, Nº 9, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.510/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prórroga de subsidio por desempleo, a Don Mario Rui Fernandes Pombo, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle C/ Batalla De Los Cueros, Nº 20, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.512/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de subsidio por desempleo, a Don Felix Bernet Roiloa, con domicilio en Cordoba (Córdoba) calle Av/ Cruz De Juarez, Nº 5 Esc. C 1º 2, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comu-

nicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.513/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de subsidio por desempleo, a Don Angel Prieto Mateos, con domicilio en Puente Genil (Córdoba) calle C/ Maquinista, Nº 11 4º F, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 3 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.542/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Resolución sobre Revisión de Oficio de su Prestación por Desempleo, de fecha 27/05/2009, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 29/05/2009, a D Miguel Angel Fuentes Fernández, con D.N.I.: 45.741.035 domiciliado en 14006-Córdoba, Av. Virgen de las Angustias, 28-2º-3 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 8 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.543/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Comunicación de Propuesta de Revocación de Prestaciones por Desempleo, de fecha 17/05/2010, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 24/07/2008, a D. Antonio López Gambin, con D.N.I.: 22.457.060 domiciliado en 14010-Córdoba, Campo Madrea de Dios, 9 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 8 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.544/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Comunicación de Propuesta de Revocación de Prestaciones por Desempleo, de fecha 14/05/2010, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 10/02/2010, a D. Mariano Alcaide Sánchez, con D.N.I.: 30.835.433 domiciliado en 14010-Córdoba, Av. El Arcangel, 13-4ºF y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 8 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.545/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Comunicación de Propuesta de Revocación de Prestaciones por Desempleo, de fecha 18/05/2010, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 23/03/2010, a D. Alejandro Sánchez Peralbo, con D.N.I.: 30.955.406 domiciliado en 14014-Cór-

do, Urb. Campiñuela Baja, 58 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 8 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 6.548/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido Resolución sobre Revisión de Oficio de su Reanudación Subsidio, de fecha 05/10/2009, reconocido mediante acuerdo de esta Dirección Provincial, de fecha 06/05/2010, a D. Julio Abrahan Pulido Cabezas, con D.N.I.: 44.369.425 domiciliado en 14006-Córdoba, C/ María La Talegona, 3-3º-B y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida Resolución, al resultar devuelta la carta con la indicación "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 8 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio del Interior Jefatura Provincial de Tráfico Córdoba

Núm. 6.570/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/ Matrícula.- Titular

M -4023PV; D. Miguel Angel Díaz Sánchez.

CO-5907-AF; Dª Antonia Campos Camacho.

CO-9810-P; Alifranexcab SL.

CO-8602-T; D. Francisco Aragón Valverde.

8803 CKK; D. Antonio Arroyo Baena.

MA-1958-CJ; D. Nicole Marinel Ignatescu.

5419 BYW; Montajes y Servicios Kauri SL.

CO-6278-AB; Dª Eva María Blanco Serena.

SE-8891-BK; D. Julián Ayesta Holguín.

SE-1076-CJ; Vilcasen SL.

CO-6073-AB; Dª María Rosario Fajardo Bermúdez.

CO-5789-AN; D. Pedro Luis Fernández Parra.

5545 BFK; D. Jesús Alcudia Ruiz.

8029 BTH; Telicor Córdoba SL.

CO-5956-Y; D. Francisco Pérez Rayo.

CO-2479-AN; D. Francisco Ramírez Merino.

Córdoba 9 de junio de 2010.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 6.569/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín

Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/Matrícula.- Titular.

CO-9062-N; Tecnología Cordobesa Del Motor S.L.

0245 CKS; D. Antonio Ángel Dorado Moyano.

0858 DRR; D. Rafael Tarradas Iglesias.

1127 CGM; D. Francisco Javier Hurtado Peña.

2835 BHC; Dª María Dolores Bermúdez García.

3903 BSS; D. Iván Galindo Hernández.

4954 DDD; D. Jorge Rafael Delgado Piña.

6660 CGL; D. Javier Alejandro Tenorio Salas.

BA-2679-J; D. Francisco Caballero Alcántara.

GR-6884-S; D. Blas Expósito López.

SE-4093-CV; Miguel Ángel Villalobos Domínguez.

CO-32734-VE; Dª Pilar Alcántara García.

CO-47339-VE; Explotaciones Agrícolas Algar CB.

CO-7054-AW; D. Antonio Miguel Caracuel Delgado.

CO-53137-VE; D. Rodrigo Cubero Amián.

Córdoba 9 de junio de 2010.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Núm. 6.941/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Córdoba, 21 junio 2010.- El/La Jefe/a Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
1402509966	Francisco Navarro Barranco	80130403	Aguilar De La Frontera	02/06/2010
1402428466	Carlos Hidalgo Del Río	45888217	Córdoba	02/06/2010
1402516555	José María Miranda Soria	30980136	Fernán Núñez	03/06/2010

1402569866	Natividad Pérez Arco	30469773
1402509911	Iván Jordano Romero	15454134

Priego de Córdoba	29/05/2010
Puente Genil	03/06/2010

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 6.529/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de alta inicial de subsidio por desempleo, a Don Sarahyt Garcia Gomez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle av/ Ministerio De La Vivienda, Nº 9 7º 1 , y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, a 2 de junio de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
Córdoba

Núm. 6.328/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 186/09

ANTECEDENTES:

PRIMERO: D. Tomas Bermúdez Montes y otros, solicitan ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea eléctrica aérea de alta tensión de 15 kV, dos centros de transformación de 50 kVA y redes de baja tensión, situados en el paraje "Las Perreras", aldea de Las Lagunillas en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro

tro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Tomas Bermúdez Montes y otros para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctricas.

Origen: Apoyo A535115 Línea Pto. Calera de Nudo- Sub. Lagunillas.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 1,688.

Conductores: LA-56.

Centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje Las Perreras en Aldea Las Lagunilla.

Término municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia (kVA): CT-1 (50) y CT-2 (50).

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 7 de junio de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Consejería de Medio Ambiente Dirección Provincial de la Agencia Andaluza del Agua Córdoba

Núm. 6.322/2010

EXPTE: AY1377/CO

Empresa Municipal de Aguas de Córdoba, S.A.- Barriada Santa Cruz con N.I.F./C.I.F.: A-14020200 y domicilio social en calle Los Plateros, 1 14006-Córdoba, solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el t.m. de Córdoba (Córdoba), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

NOTA-EXTRACTO

Datos básicos:

Actividad: Captación, depuración y distribución de agua en Bda. de Santa Cruz.

Procedencia de las aguas residuales: Núcleo Urbano Barriada de Santa Cruz.

Habitantes: 800 Hab-equiv.

Dotación: 250 l/hab/día.

Caudal diario (horizonte): 350 m3/d.

Caudal punta (horizonte): 31.25 m3/h

Volumen anual de vertido: 73.000 m3.

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

LÍNEA DE AGUAS:

- Arqueta de llegada.
- Elevación de aguas brutas.
- Desbaste de finos.
- Desarenado - desengrasado.
- Decantación primaria.
- Regulación y medida de caudal.
- Reparto a los reactores.
- Contactores biológicos rotativos.
- Decantación secundaria.
- Depósitos de agua tratada.

LÍNEA DE FANGOS:

- Purga de fangos primarios.
- Purga de fangos en exceso.
- Espesador de fangos.
- Acondicionamiento de fangos.
- Deshidratación de fangos.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto modificado de construcción de los colectores y la EDAR de Santa Cruz (Córdoba).

Autor: Rodrigo Díaz Samatán.

Fecha: Junio 2009

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente o la parte del mismo que se acuerde y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Agencia Andaluza del Agua, sitas en la Avda. del Brillante, 57 (Córdoba).

Córdoba, 4 de junio de 2010.- El Gerente Provincial, Rafael Álvarez Giménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 6.580/2010

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de junio de 2010, se ha resuelto lo siguiente:

DECRETO 264/2010

Habiendo finalizado los funcionarios en prácticas el curso de formación previsto en el proceso selectivo para la provisión de cuatro plazas de Oficial de la Policía Local vacantes en el plantilla de personal de este Ayuntamiento, convocado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2008 en ejecución de la Oferta de Empleo Público correspondientes al año 2008, y de conformidad con lo dispuesto en la Base 12.1 y 2 de las de la Convocatoria, procede nombrar funcionarios de carrera a aquellos funcionarios en prácticas que han sido propuestos por el Tribunal calificador.

Visto que en el Acta del Tribunal calificador de 11 de junio de 2010 se propone el nombramiento de D. José Miguel Raso León, D. José Molina Torres, D. Fernando Ríos Rubio y D^a. Manuela Bujalance Jiménez, como funcionarios de carrera, al haber superado el curso de formación de conformidad con la documentación remitida a esta Ayuntamiento por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Vista la Base 12.2 de las de la Convocatoria que dice: "Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas o los alumnos serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría a la que se aspira, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas".

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes Disposiciones:

PRIMERA.- Nombrar funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares (Escala Básica y Categoría de oficial conforme la ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía), con los deberes y derechos inherentes a dicha condición, a los siguientes funcionarios en prácticas propuestos por el Tribunal:

- 1.- D. José Miguel Raso León. D.N.I. 02.245.417-L.
- 2.- D. José Molina Torres. D.N.I. 30.959.661-M.
- 3.- D. Fernando Ríos Rubio. D.N.I. 48.871.152-Q.
- 4.- D^a. Manuela Bujalance Jiménez. D.N.I. 48.865.943-M.

SEGUNDA.- Advertir expresamente a los funcionarios que deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente Decreto de nombramiento.

TERCERA .- Notificar el presente acuerdo a los interesados y proceder a su publicación en el BOP de Córdoba.

En Aguilar de la Frontera a 15 de junio de 2010.- El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 6.604/2010

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de mayo de 2010 (nº 86), el acuerdo de aprobación provisional de establecimiento de la Ordenanza Reguladora del precio público por utilización de los edificios e instalaciones del Parque San Martín, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de marzo de 2010, publicándose ahora el texto íntegro de la Ordenanza aprobada.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DEL PARQUE SAN MARTÍN"

Artículo 1.- Objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece el presente precio público por la Utilización de los Edificios e Instalaciones del Parque San Martín.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa de los edificios e instalaciones del Parque San Martín.

Artículo 3.- Obligados al Pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza, todas aquellas personas físicas o jurídicas que soliciten la utilización privativa de los edificios e instalaciones del Parque San Martín, que formalicen las reservas y firmen el contrato. Subsidiariamente están obligadas al pago todas y cada una de las personas físicas que finalmente ocupen y utilicen los edificios.

Artículo 4.- Cuantía.

El importe de los precios públicos serán los siguientes:

IMPORTES en euros incluido impuestos

CONCEPTO	Una noche	Dos noches	Tres noches Noche adicional	Semana completa	Quince días
Alojamiento Rural "La Encina" (ca-	250	350	540	700	1.200

pacidad máxima 10 personas). Utilización hasta 6 personas.			Noche adicional 100		
Alojamiento Rural "La Encina" (capacidad máxima 10 personas) Utilización por siete personas o más	300	500	650	800	1.400
Alojamiento Rural "La Jara" (capacidad máxima 10 personas) Utilización hasta 6 personas.	250	350	540	700	1.200
Alojamiento Rural "La Jara" (capacidad máxima 10 personas) Utilización por siete personas o más	300	500	650	800	1.400
Alojamiento Rural "La Aulaga" (capacidad máxima 8 personas) Utilización hasta 4 personas.	200	250	350	500	800
Alojamiento Rural "La Aulaga" (capacidad máxima 8 personas) Utilización por cinco personas o más.	250	350	500	600	1.000
			Noche adicional 100		
			Noche adicional 80		

Artículo 5.- Obligación y Forma de Pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se formalice la reserva.

El pago del precio público se hará efectivo mediante el pago en metálico o ingreso en cuenta del 50% del precio al efectuar la reserva y el restante 50% se pagará antes del acceso, firma del contrato y entrega de llaves.

Artículo 6.- Infracciones y Sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 7.- Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2010, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento en Añora a 16 de junio de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.605/2010

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de mayo de 2010 (nº 86), el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la

Ordenanza Reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales de las vías públicas cuyo titular es el Ayuntamiento de Añora y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de marzo de 2010, publicándose ahora el texto íntegro de los artículos modificados.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

" ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO "

Artículo 7º.- Bonificaciones.

Se establece como medida de dinamización de la economía local la bonificación de la cuota íntegra resultante de la presente tasa por colocación de puestos y casetas de venta, situados en el Mercadillo, para los vendedores ambulantes empadronados en Añora.

Lo que se hace público para general conocimiento en Añora a 16 de junio de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 6.606/2010

Habiéndose hecho público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 11 de mayo de 2010 (nº 86), el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones municipales de deporte, cultura y ocio, y no habiéndose formulado reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de marzo de 2010, publicándose ahora el texto íntegro de los artículos modificados.

Contra el anterior acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, en la forma establecida en la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no obstante con carácter previo y potestativo podrá interponer Recurso de Reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, en la forma y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES DE DEPORTE, CULTURA Y OCIO”

ANEXO
CUADRO DE TARIFAS

PISCINA MUNICIPAL

ADULTOS DIAS LABORABLES	2,50 €
ADULTOS SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	3,00 €
NIÑOS DE 4 A 14 AÑOS DIAS LABORABLES	1,50 €
NIÑOS DE 4 A 14 AÑOS SABADOS, DOMINGOS Y FES.	2,00 €
BONOS DE 15 DIAS ADULTOS	20,00 €
BONOS DE 15 DIAS NIÑOS	12,00 €
BONOS DE 30 DIAS ADULTOS	40,00 €
TIT ULARES CARNÉ JOVEN BONOS 30 DÍAS	30,00 €
BONOS DE 30 DIAS NIÑOS	22,00 €
BONOS TEMPORADA ADULTOS	65,00 €
TITULARES DE CARNÉ JOVEN BONOS TEMPORADA	50,00 €
BONOS TEMPORADA NIÑOS	38,00 €
BAÑO NOCTURNO ADULTOS	2,5 €
BAÑO NOCTURNO NIÑOS	1,5 €
DESCUENTOS POR GRUPOS ORGANIZADOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO	25 %
DESCUENTOS A PENSIONISTAS Y MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA (deberán aportar el libro de familia en vigor)	25 %
Usuarios de alojamientos de turismo rural de Añora	50 %

Carné Ludoteca Infantil:

10 € al año.

Utilización de dependencias del Edificio de Usos Múltiples:

La utilización individual de todas las dependencias del edificio de usos múltiples situado en Calle Noria, en actividades y programas organizados por el Ayuntamiento, así como en los declarados de interés general, será totalmente gratuita.

Los precios de utilización aquí establecidos se podrán eximir a Asociaciones y Colectivos de la Localidad cuando se utilicen para el cumplimiento de sus fines y en actividades que no tengan carácter lucrativo.

La utilización por empresas o particulares de las dependencias del edificio de usos múltiples está sujeta al pago de la siguiente tarifa, que permitirá la utilización del local durante media jornada, y estará incluido la utilización de todos los servicios comunes del edificio de usos múltiples, todos los gastos de consumo de luz, agua, conexiones telefónicas e internet (si dispone) y limpieza:

- Local diáfano en planta baja, local aula en planta baja y local sala de juntas en planta alta: 40€/día y 400€/mes.
- Aula Taller en planta alta: 60€/día y 600 €/mes.
- Casa de la juventud: 200€/día.

Pista Fútbol Sala y Baloncesto del Recinto Ferial:

Utilización gratuita.

Pista de Baloncesto en Aparcamientos de Pabellón:

Utilización gratuita.

Pista de Tenis de Cemento:

Una hora y media de utilización por personas sin carne deportivo:

Adultos: 1,50 euros por persona.

Niños: 1,00 euro por persona.

Con iluminación 2 euros adicionales.

Una hora y media de utilización por personas con carné deportivo o bono de piscina únicamente pagarán 2 euros/hora cuando utilicen la iluminación.

Pista de Padel y Pista de Tenis de Césped:

Una hora y media de utilización por personas sin carné deportivo:

Adultos: 1,5 euros por persona.

Niños: 1 euro por persona.

Con iluminación 2 euros adicional.

Una hora y media de utilización por personas con carné deportivo o bono de piscina, únicamente pagarán 2 euros cuando utili-

cen iluminación.

Pista de Fútbol 3 de Césped del Parque Periurbano:

Una hora de utilización por personas sin carné deportivo:

Adultos: 6 euros.

Niños: 4 euros.

Con iluminación 2 euros adicionales.

Una hora y media de utilización por personas con carné deportivo completo o bono de piscina, únicamente pagarán 2 euros cuando utilicen iluminación.

Pabellón Deportivo Cubierto:

Celebración de un partido por personas sin carné deportivo:

Adultos: 2 euros/hora-partido/por persona.

Niños: 0,5 euros/ hora-partido/por persona.

- Con iluminación 4,00 euros adicionales.

Una hora-partido de utilización por personas con carné deportivo completo o bono de piscina o por un grupo de jugadores/as en los que al menos el 50% de ellos/as dispongan de carné deportivo, únicamente pagarán 4 euros cuando utilicen la iluminación.

Gimnasio y Rocódromo:

Entrada a gimnasio y rocódromo de personas sin carné deportivo:

- Entrada para un día: 2 euros.

- Entrada para un mes: 15,00 euros.

- Si se pretende utilizar únicamente el rocódromo se podrá adquirir una entrada mensual con un coste de 10 euros.

Regulación del Carné Deportivo:

El carné deportivo se podrá adquirir por las personas que cumplan algunos de los siguientes requisitos:

- Empadronadas en Añora.

- Personas nacidas en Añora y sus descendientes.

- Personas que sean titulares de inmuebles urbanos en Añora y residan en ellos de forma temporal.

- Personas que sean titulares de negocios ubicados en Añora.

Se podrán adquirir los siguientes tipos de carné deportivo de vigencia anual:

Carné Deportivo Gimnasio Rocódromo: permite utilizar cuantas veces se quiera el gimnasio y el rocódromo, pagando únicamente la iluminación cuando se utilice

- Mayores de edad: 35,00 €.

- Mayores de edad y miembros de familia numerosa: 26,00 €.

- Menores de edad y pensionistas: 18,00 €.

- Menores de edad y pensionistas, miembros de familia numerosa: 13,00 €.

Carné Deportivo Padel-Tenis: Permite utilizar cuantas veces se quiera las pistas de pádel y de tenis, pagando únicamente la iluminación cuando se utilice:

- Mayores de edad: 30,00 €.

- Mayores de edad y miembros de familia numerosa: 22,00 €.

- Menores de edad y pensionistas: 15,00 €.

- Menores de edad y pensionistas, miembros de familia numerosa: 11,00 €.

Carné Deportivo Completo: Permite utilizar cuantas veces se quiera el Pabellón Polideportivo, el gimnasio, el rocódromo, las pistas de pádel, las pistas de tenis y el la pista de fútbol 3, pagando únicamente la iluminación cuando se utilice:

- Mayores de edad: 55,00 €.

- Mayores de edad y miembros de familia numerosa: 41,00 €.

- Menores de edad y pensionistas: 35,00 €.

- Menores de edad y pensionistas, miembros de familia numerosa: 26,00 €.

Existe a disposición de los usuarios una Tarjeta Prepago, con un coste de 30 euros y que les permitirá hacer la reserva de pis-

tas por teléfono.

Los titulares de Bonos de Piscina, tanto el de 15 días, como un mes, como temporada de baños, podrán utilizar la mismas instalaciones y beneficiarse de las mismas tarifas que los titulares del carné deportivo completo, durante el plazo de vigencia de su bono.

Los usuarios de los alojamientos de turismo rural de Añora pagarán las tarifas establecidas para las personas que disponen de carné deportivo completo, siempre que estén debidamente acreditadas.

Cuando en las Tarifas de esta Ordenanza se hace referencia a precios para niños sin especificar edad, se refiere a menores de 18 años y mayores de 10.

Campo de Fútbol de Césped:

La utilización del campo de fútbol y sus vestuarios se rige por la siguiente tarifa:

Utilización de campo de fútbol por equipos de fútbol federados de cualquier categoría:

Entrenamiento 2 horas: Todo el campo (fútbol 11): 90 €.

Medio campo (fútbol 7): 50 €.

Partido amistoso 2 horas: Todo el campo (fútbol 11): 120 €.

Medio campo (fútbol 7): 70 €.

Partido oficial 2 horas: Todo el campo (fútbol 11): 200 €.

Medio campo (fútbol 7): 120 €.

Luz adicional: 7€/hora.

En el caso que el club deportivo quiera cobrar entradas para que el público pueda acceder al campo de fútbol durante el entrenamiento o el partido, el precio será determinado a través de un convenio específico.

Utilización de campo de fútbol por aficionados:

Entrenamiento o partido 1 horas: Todo el campo (fútbol 11): 30 €.

Medio campo (fútbol 7): 15 €.

Luz adicional: 7€/hora.

Lo que se hace público para general conocimiento en Añora a 16 de junio de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 6.581/2010

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2010, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78, de fecha 29 de abril de 2010, relativo a la aprobación inicial del Reglamento General del Servicio de Transporte Colectivo de Viajeros del Ayuntamiento de Bujalance, y de conformidad con la legislación vigente, se entiende definitivamente aprobado, insertándose a continuación el texto íntegro del mismo.

“**REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS DEL AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE**

TITULO PRELIMINAR. ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.-

Se regirá por lo dispuesto en este Reglamento la prestación del servicio de transporte público, regular, de viajeros, mediante microbús y/o autobús, dentro del término municipal de Bujalance (Córdoba).

ARTÍCULO 2.-

Corresponde al Ayuntamiento de Bujalance, como titular del

Servicio con competencia para su gestión y ordenación, entre otras, las potestades reglamentarias de autoorganización, programación o planificación, así como las facultades de inspección y sanción en su ámbito.

ARTÍCULO 3.-

Al amparo de estas potestades, se regulan las condiciones esenciales para la prestación del servicio que, por su naturaleza de básicas, tendrán carácter rector tanto en la gestión directa por la corporación como en las relaciones de la empresa o empresas prestadoras del servicio con los usuarios y este Ayuntamiento, cualquier que sea la forma de gestión del mismo.

TITULO I. FORMA DE GESTIÓN

ARTÍCULO 4.-

Compete al Ayuntamiento de Bujalance otorgar el título administrativo habilitante para la prestación de este servicio, pudiendo utilizarse para su gestión, cualquiera de las formas previstas en la legislación de régimen local.

Se establece como forma preferencial de gestión de este Servicio, inicialmente, la de gestión directa por la propia corporación, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se estime conveniente la concesión administrativa del servicio, utilizándose, en este caso, el sistema de varios criterios de selección (concurso) como procedimiento de selección del contratista.

ARTÍCULO 5.-

En el caso de que se utilice la fórmula de concesión administrativa para la gestión del servicio, las empresas de transporte deberán acreditar la adecuada capacidad profesional y económica para el ejercicio de la actividad, para el otorgamiento de la concesión, aceptando los preceptos de este Reglamento en su integridad sin que pueda la adjudicataria introducir en la prestación del servicio modificaciones contrarias a éste, quedando obligada, en especial, a realizarlo en la totalidad de líneas, con sus itinerarios, aprobados por el Ayuntamiento.

TITULO II. LÍNEAS DE AUTOBUSES

ARTÍCULO 6.-

Se establecerá el número de líneas regulares e itinerarios adecuados, con trayectos de ida y vuelta o sentido circular, y las correspondientes paradas, para facilitar la comunicación entre la Aldea de Morente –u otros núcleos del término municipal- con el núcleo principal del municipio.

En caso de concesión administrativa del servicio, las líneas quedaran establecidas juntamente con las correspondientes paradas en el Pliego de Condiciones Técnicas que deberá regir el contrato para la concesión del Servicio de Transporte Urbano Colectivo.

ARTÍCULO 7.-

El Ayuntamiento de Bujalance podrá modificar el itinerario, recorrido y paradas de las líneas, en razón del mencionado interés público, cuando lo considere necesario para mejorar la calidad del servicio.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá modificar los itinerarios, recorridos y paradas, cuando se altere el sentido o dirección de la circulación en alguna de las vías públicas del recorrido, o se produzca la aparición de nuevas barriadas o enclaves urbanos que hagan necesario la ampliación o modificación del servicio.

Asimismo podrá alterar provisionalmente el itinerario, con acortamiento del recorrido o desviación de ruta, por obras o acontecimientos especiales.

ARTÍCULO 8.-

En el caso de que se gestione el servicio por concesión administrativa, las modificaciones del servicio precisas para una mejor configuración y explotación de la red de transporte urbano, que

supongan la creación, unificación o supresión de alguna de las líneas de autobuses, deberán ser aprobadas, previo aviso a la empresa prestataria del Servicio, cuando menos con treinta días de antelación, manteniéndose, en tales casos, el equilibrio económico anteriormente existente.

TITULO III. RÉGIMEN TARIFARIO

ARTÍCULO 9.-

El Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros se realizará de acuerdo con los siguientes tipos de tarifa:

- Billete ordinario, con precio único para cualquier trayecto y línea de autobuses.

Con independencia de estas tarifas podrá existir un billete especial con una "Tarifa Social" que se aplicará a aquellos usuarios en que concurren circunstancias que así lo aconsejen, cuya diferencia con el precio del billete ordinario, en caso de empresa concesionaria, correrá a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.-

Los billetes y tarjetas, en su caso, se formalizarán en el modelo oficial que aprobará el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11.-

Se entregará obligatoriamente a cada viajero un billete en el que figurará impreso el nombre del Ayuntamiento y el número de línea y del billete.

En caso de empresa concesionario, recaerá sobre ésta dicha obligación con cargo a sus gastos de explotación, figurando en el billete el nombre de la empresa, el número de línea y del billete.

ARTÍCULO 12.-

Los niños menores de cuatro años no pagarán billete, siempre que no ocupen asiento. Una vez cumplan esta edad, pagarán el billete ordinario establecido.

ARTÍCULO 13.-

Los usuarios que no vayan provistos de billetes o tarjeta válidos para el viaje que realizan, habrán de satisfacer, además del importe del billete, una multa cuya cuantía no podrá exceder de 10 euros, en función de las circunstancias inherentes al hecho y persona o personas que hayan sido responsables.

ARTÍCULO 14.-

Los conductores-perceptores de los vehículos sólo estarán obligados disponer para la expedición de billetes y devolución de monedas de cambio máximo de 10 euros.

TITULO IV. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 15.-

El servicio de transporte urbano colectivo de viajeros se efectuará con carácter permanente, en días laborables y festivos, sin interrupción, durante el horario e itinerarios fijados, en su caso, por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16.-

El vehículo o vehículos llevarán a su servicio un conductor-perceptor que será el representante del Ayuntamiento o, en su caso, de la empresa concesionaria, durante el viaje con atribuciones para hacer cumplir a los usuarios las normas relativas a policía e higiene.

ARTÍCULO 17.-

La duración máxima del tiempo de conducción efectiva que pueda realizar el conductor se ajustará estrictamente a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación.

ARTÍCULO 18.-

El conductor de cada vehículo cumplimentará, durante el periodo de prestación de su servicio, la hoja de ruta, al inicio y finalización de cada trayecto.

Dicho documento, que tendrá carácter declarativo, deberá formalizarse en duplicado ejemplar con indicación del vehículo, iden-

tificado por su número de matrícula y línea, número del viaje, hora de salida y llegada, número de billetes correlativos que han sido expedidos recaudación por este concepto, así como los accidentes e incidentes que produjesen., que deberá entregar en el servicio municipal que se designe por el Ayuntamiento a estos efectos con carácter mensual.

En el caso de concesión administrativa del servicio, la empresa queda obligada. una vez recabadas estas hojas de ruta, firmadas por el conductor declarante y selladas con el visto bueno de la empresa, a remitirlas mensualmente al Ayuntamiento de Bujalance para su inspección y control.

ARTÍCULO 19.-

El vehículo o vehículos adscritos al servicio podrán llevar instalada, en su caso, la maquinaria necesaria para la expedición de billetes y/o tarjetas autorizadas por el Ayuntamiento de Bujalance, quien se guiará para su aprobación de que lleven incorporados sistemas técnicos que impidan su manipulación.

ARTÍCULO 20.-

En el supuesto de gestión del servicio por concesión administrativa, la empresa prestataria del servicio no podrá introducir alteración alguna en las condiciones, medios personales, materiales y auxiliares adscritos o nuevos, sin conocimiento y autorización del Ayuntamiento de Bujalance.

TITULO V. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

CAPITULO I: PERSONAL DE LA EMPRESA

ARTÍCULO 21.-

El personal adscrito a la prestación del servicio queda sometido al cumplimiento de las siguientes facultades, obligaciones y prohibiciones:

Facultades:

1) Podrán impedir la entrada en los vehículos a individuos en visible estado de embriaguez, que porten animales o mayor carga de bultos o equipajes de la reglamentaria

2) Obligar a descender de los vehículos a los viajeros que desobedezcan sus preceptos Y, en general, a los que por falta de su compostura, gestos o actitudes, ofendan el decoro de los demás viajeros o alteren el orden, requiriendo a este fin el concurso de cualquier agente de la Policía Municipal.

3) Impedir la entrada u obligar a descender de los vehículos a los viajeros cuando se haya hecho la advertencia de que la totalidad de plazas se hayan ocupadas:

Obligaciones:

1) Cumplir en todo momento, los preceptos de la vigente Ley de Seguridad Vial y el horario de comienzo y terminación del servicio que se haya fijado con la empresa.

2) No permitir el acceso a las personas que intenten transportar animales. bultos o efectos que por su tamaño, clase o cantidad, o mal olor puedan perjudicar a los demás viajeros o al vehículo, pongan en peligro su seguridad o entorpezcan el movimiento en su interior. En ningún caso se permitirán cargas superiores a 30 kg.

3) Facilitar a los viajeros cuantos detalles soliciten en relación con el servicio.

4) Detener sus vehículos lo más cerca posible de las aceras, o lugares preparados para ello, para que los viajeros puedan subir o descender sin peligro.

5) No dar salida a los vehículos mientras en los accesos a éstos haya viajeros subiendo o bajando.

6) Efectuar la arrancada y la parada sin brusquedad.

7) Ir debidamente uniformados, en el caso de que se establezca así por el Ayuntamiento.

8) Aquellas otras que exija la correcta prestación del servicio.

Prohibiciones:

1) Abandonar la dirección del vehículo y, en general, realizar acciones u omisiones que puedan distraerles durante la marcha.

2) Admitir mayor número de viajeros de aquel para el cual está autorizado el vehículo.

CAPITULO II: VIAJEROS

ARTÍCULO 22.-

Se establecen con carácter general las siguientes facultades, obligaciones y prohibiciones a los usuarios:

Facultades:

1) El cumplimiento de las anteriores disposiciones que obligan al personal conductor puede instarlo cualquier viajero. durante su trayecto.

2) En caso de que no se atiende su demanda, podrán dirigirse a las oficinas de la empresa, a las oficinas de defensa de consumidores y usuarios o al Ayuntamiento a fin de solicitar información y/o formular reclamación o queja del servicio o de los empleados.

3) Los viajeros podrán hacer uso de tarjetas bono-bus (por diez viajes) o tarjetas de abono (con validez, al menos mensual) para los trayectos de la empresa prestataria del servicio contratado con una reducción de tarifa.

Obligaciones:

1) Abonar el billete correspondiente cuando tengan más de cuatro años de edad.

2) Llevar preparada moneda fraccionada suficiente para el pago del billete al entrar en el vehículo. sin que pueda obligarse al cobrador a cambiar moneda mayor de 10 euros para cada viajero.

3) Conservar su título de transporte válido durante el viaje.

4) Los viajeros que lleven tarjeta de abono, en su caso, deberán mostrarla al conductor-expendedor y/o introducirla en el aparato de control con ocasión de cada viaje, pudiendo servir de título al portador y a sus acompañantes.

5) Los usuarios que viajen en posesión de tarjetas especiales de abono, deberán exhibirla ante el cobrador en el momento de entrar en el vehículo.

6) Guardar el debido respeto al conductor, acatando sus indicaciones para el mejor cumplimiento del servicio.

7) No distraer al conductor cuando el vehículo esté en marcha.

Prohibiciones:

1) Apearse en paradas no autorizadas.

2) Subir cuando se haya hecho la advertencia de que el vehículo está completo.

3) Subir y bajar del vehículo cuando éste no se encuentre parado.

4) Montar portando perros u otros animales, o bultos y efectos que por su tamaño, clase, cantidad o mal olor puedan perjudicar a los demás viajeros o al vehículo, pongan en peligro su seguridad o entorpezcan el movimiento en su interior. Quedan exceptuados los perros guías de ciegos.

5) Fumar en el interior de los vehículos.

6) Escupir y arrojar papeles u otros objetos.

7) Montar sin billete, tarjeta o tarjeta especial de abono. El personal adscrito al servicio o, en su caso, el de la empresa concesionaria, y resto de personas que por su condición ó especial concesión les sea permitido viajar en los vehículos sin abonar el importe del billete, estarán obligados a identificar su personalidad, exhibiendo su carnet o tarjeta de identificación.

ARTÍCULO 23.

En el supuesto de concesión administrativa del servicio, la empresa prestataria del servicio vendrá obligada a señalar en el interior de los vehículos la prohibición de fumar en los mismos,

siendo responsable del exacto cumplimiento de esta limitación, de acuerdo con lo establecido por el real Decreto 192/1988, de 4 de marzo.

ARTÍCULO 24.-

Los actos del personal de la empresa concesionaria, en el caso de así se preste el servicio, realizados en el ejercicio de las funciones delegadas, en virtud del título concesional, serán recurribles ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 25.-

Las quejas y reclamaciones por el mal funcionamiento del servicio podrán formularse en el Libro de Reclamaciones existente en las oficinas municipales, o en el de la empresa concesionaria, en su caso; y en las oficinas de defensa de consumidores y usuarios, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercerse ante otros servicios u organismos competentes.

Dichas oficinas tendrán asimismo a disposición de los usuarios, un ejemplar del presente Reglamento, Ley de Seguridad Vial, Ley de Ordenación del Transporte Terrestre y, en su caso, las condiciones tanto económico-administrativas como técnicas de la concesión.

ARTÍCULO 26.-

Las reclamaciones de indemnización derivadas de accidente se podrán presentar, dentro del plazo de un año, ante la empresa, en el Ayuntamiento de Bujalance o delegación provincial de la Compañía de seguros con que se suscriba la correspondiente póliza, y en el plazo máximo de 30 días, para tener derecho a la prestación de asistencia sanitaria.

ARTÍCULO 27.-

Los usuarios podrán proveerse de tarjetas de abono, o tarjetas especiales, en las oficinas municipales o, en su caso, en las oficinas de la empresa concesionaria, pudiendo firmarse o establecerse convenios con otras entidades para la ampliación de los puestos de venta.

TITULO VII. DE LA INSPECCIÓN

ARTÍCULO 28.-

Para el caso de que se opte por la concesión administrativa del servicio, el titular de la empresa que preste el servicio y los conductores de las líneas de autobuses facilitarán al personal del Ayuntamiento, debidamente acreditado, la inspección de los vehículos y máquinas de control, durante su funcionamiento, así como de los documentos administrativos y datos estadísticos que estén obligados a llevar o realizar, en todo momento.

TITULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 29.-

La vulneración de la legislación reguladora del transporte urbano de viajeros, Ley de Seguridad Vial, Reglamento y disposiciones municipales para la prestación del servicio será objeto de sanción, en cada caso, por el órgano y Administración competente por razón de la materia.

ARTÍCULO 30.-

La responsabilidad administrativa correspondiente a las infracciones previstas en este título se exigirá, en todo caso, de la empresa prestataria del servicio, cuando así se gestione el servicio, sin perjuicio de las acciones que el titular de ésta pueda seguir respecto del sujeto responsable de las mismas por vulneración de la legislación penal, laboral, de tráfico u otras aplicables.

ARTÍCULO 31.-

Las infracciones a lo preceptuado en este Reglamento y Disposiciones Municipales, por parte de la empresa prestataria del servicio, en su caso, se clasifican en muy graves, graves y leves.

ARTÍCULO 32.-

Se consideran infracciones muy graves:

a) La prestación del servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.

b) La obstaculización de las facultades de inspección, impidiendo el acceso a los vehículos o datos estadísticos, la carencia o falseamiento de las hojas de ruta y los instrumentos de lectura y control de los billetes y tarjetas.

c) Dedicar vehículos o medios adscritos al servicio a la realización de actividades ajenas, sin conocimiento y consentimiento del Ayuntamiento de Bujalance.

d) Desobedecer las órdenes de modificación del servicio dispuestas por la corporación Municipal.

e) No admitir el disfrute del servicio a cualquier usuario que reúna las condiciones reglamentarias.

f) El incumplimiento habitual del horario de comienzo y terminación del servicio que se haya fijado con la empresa.

g) La no expedición de billetes y/o tarjetas por carecer de la maquinaria precisa.

h) El trato desconsiderado con los usuarios, que les provoque lesiones.

i) Las infracciones graves, cuando en los doce meses anteriores a su comisión, la empresa haya sido objeto de sanción en más de una ocasión, mediante resolución definitiva en vía administrativa, por infracción tipificada en un mismo apartado.

ARTÍCULO 33.-

Se consideran infracciones graves:

a) Transportar mayor número de viajeros de los autorizados para el vehículo, salvo que dicha infracción deba calificarse como muy grave conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo anterior.

b) El incumplimiento del horario máximo de conducción ininterrumpida estipulado.

c) Carecer del Libro de reclamaciones, negar u obstaculizar, en las oficinas de la empresa, su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento al Ayuntamiento de las reclamaciones o quejas consignadas en aquél.

d) No facilitar las hojas de ruta de la totalidad de vehículos adscritos al servicio.

e) El incumplimiento esporádico del horario de comienzo y terminación del servicio.

f) La falta de higiene y limpieza, con carácter diario, en el interior de los vehículos adscritos al servicio.

g) Las infracciones leves cuando, en los doce meses anteriores a su comisión, la empresa haya sido objeto de sanción en más de una ocasión, mediante resolución definitiva en vía administrativa, por infracción tipificada en un mismo apartado.

ARTÍCULO 34.-

Se consideran infracciones leves:

a) La falta de aseo y decoro del personal conductor que preste el servicio.

b) La falta de consideración y respeto hacia el público por parte del citado personal.

c) La falta de puntualidad en el cumplimiento de los horarios intermedios que pueden establecerse entre los puntos de partida y de llegada de las líneas, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales de tráfico debidamente justificadas.

d) Cualquier otra que no se encuentre calificada expresamente en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 35.-

Dichas faltas serán sancionadas con multas contractuales en los límites siguientes:

- Las faltas leves con multa de hasta 300 euros.
- Las faltas graves con multa entre 301 v 3.000 euros.
- Las faltas muy graves con multa entre 3001 y 6.000 euros.

La imposición de multas se sujetará al procedimiento sancionador ordinario, que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo.

Corresponde imponer las sanciones al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente.

La cuantía concreta de la multa que se imponga como sanción por cada infracción, se modulará de acuerdo con la mayor o menor tendencia infractora, incidencia en el servicio y circunstancias concurrentes.

ARTICULO 36.-

Las sanciones previstas en el presente Reglamento serán, en todo caso, compatibles con la facultad de acordar la caducidad de la concesión del servicio, por las causas y con el procedimiento previsto en la legislación vigente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA:

Lo dispuesto en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la competencia y atribuciones que posee el Ayuntamiento de Bujalance para la ordenación del tráfico y de la circulación.

SEGUNDA:

Corresponde a la autoridad municipal, en el ámbito de su ámbito de su competencia, sancionar las infracciones a la ley de Seguridad Vial, cometidas por el personal de la empresa prestataria del servicio, así como cualquier vulneración del cuadro de obligaciones y prohibiciones cometidas por ésta o los usuarios.

TERCERA:

El Ayuntamiento de Bujalance, en caso de prestación del servicio por concesión administrativa, propondrá a la empresa prestataria la separación del servicio y sustitución del conductor que causare, en riña, lesiones, aunque fueran leves, a un usuario, si no se hubiera producido en defensa propia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El presente Reglamento entrará en vigor, una vez transcurridos los plazos y trámites previstos en los artículos 49 y, 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Bujalance a 8 de junio de 2010.- El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 6.571/2010

La Alcaldesa de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro Social Municipal “La Atalaya”.

2º.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º.- En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 10 de junio de 2010.- La Alcaldesa, Mª Dolores Villatoro Carnerero.- Por mandato de S.Sª.: La Secretaria Accidental, Ascensión Molina Jurado.

Núm. 6.572/2010

Esta Alcaldía, en virtud de resolución dictada el día de hoy, ha acordado nombrar como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, en la categoría de Operario-Sepulturero, a D. Javier Rubio Ramírez.

Cabra, 14 de junio de 2010.- La Alcaldesa, Mª Dolores Villatoro Carnerero.

Núm. 6.573/2010

Esta Alcaldía, en virtud de resolución dictada el día de hoy, ha acordado nombrar como funcionario de carrera de este Ayuntamiento, en la categoría de Encargado del Cementerio Municipal, a D. Domingo Roldán Rodríguez.

Cabra, 14 de junio de 2010.- La Alcaldesa, Mª Dolores Villatoro Carnerero.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 6.236/2010

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de junio de 2010, ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para modernización y legalización de explotación de vacuno de leche en suelo no urbanizable, promovido por Peñas S.C.P. (integrada por José y Natalia Peñas Murillo), en el paraje “Cerro Alto”, de este término municipal.

Una vez admitido a trámite el referido proyecto, en virtud del art. 43.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública el mismo por plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan presentar reclamaciones.

Hinojosa del Duque, 7 de junio de 2010.- El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 6.576/2010

La Cuenta General del Ayuntamiento de Hornachuelos del ejercicio económico de 2008 ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda de esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 de junio de 2010.

Esta Cuenta queda expuesta al público, en la Intervención Municipal, por quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Hornachuelos, 16 de junio de 2010.- El Alcalde, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 6.586/2010

Doña María del Carmen Márquez Martínez, Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba).

Resultando que debido a la ausencia del Sr. Alcalde en la localidad desde el día 5 hasta el 23 de junio del corriente año, como Primera Teniente de Alcalde, he asumido la totalidad de funciones de la Alcaldía en virtud del Decreto 989 dictado con fecha tres de junio de 2010.

Resultando que la instrucción de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico se encuentra delegada en esta Primera Teniente de Alcalde, y que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 134.2 de la Ley 30/1992, de Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el órgano al que se confía la instrucción de un procedimiento sancionador debe ser distinto al que dicte la resolución.

Atendiendo a que el artículo 47.2 del Real Decreto 2568/86, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales exige para la sustitución de la Alcaldía en casos de ausencia, enfermedad o impedimento, expresa delegación al efecto, con los requisitos establecidos en los artículos 44.1 y 2 del referido texto normativo, he resuelto:

1º.- Delegar durante la ausencia del Alcalde hasta el día 23 de junio de 2010, la Resolución de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico en la Segunda Teniente de Alcalde doña Concepción Soret Salado.

2º.- Que se proceda a la publicación de este Decreto en el BOP y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La Rambla, a 9 de junio de 2010.- La Alcaldesa Accidental, María del Carmen Márquez Martínez.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 6.592/2010

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, al representante legal del interesado, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Iniciales del menor.- Domicilio de la baja.- Representante legal.- Pasaportes representante.

L.E.A.S.; C/ José Ortiz Sánchez, 2-PBJ-49; Soledad Marisel Alcoba Silva; B820722.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia, el representante legal del interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 15 de junio de 2010.- El Alcalde, p.d. Antonio Millán Morales.

Núm. 6.593/2010

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Pasaporte.

Soledad Marisel Alcoba Silva; B802722.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 15 de junio de 2010.- El Alcalde, p.d. Antonio Millán Morales.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 6.591/2010

De conformidad con lo establecido en el Artº. 138 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se da publicidad a la adjudicación definitiva de los contratos que ha continuación se reseñan:

MEJORA Y ADECUACION CAMINO RURAL CEBADILLAS

1.- Entidad adjudicataria:

- a.- Organismo: Ayuntamiento de Montoro.
 b.- Dependencia: Secretaria.
 2.- Objeto del Contrato:
 a.- Descripción: Mejora y Adecuación camino rural Cebadillas .
 b.- Tipo de contrato: Obra.
3.- Tramitación y Procedimiento:
 a.-Tramitación: Ordinaria.
 b.- Procedimiento: Negociado con publicidad.
 4.- Adjudicación Definitiva:
 a.- Fecha: 14-06-10.
 b.- Plazo: Cinco semanas.
 c.- Importe : 393.611,03 euros, más 62.977,76 euros correspondiente al I.V.A
 d.- Contratista: Movimientos y Nivelaciones S.L.
 Montoro, 15 de junio de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 6.584/2010

Habiendo sido convocada para el día nueve de junio a la Junta Directiva de la Asociación de Ciudades de la Ruta Bética Romana, que se celebrará en el Alcázar de la Puerta de Sevilla a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 en segunda convocatoria, y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local , por el presente

RESUELVO:

- PRIMERO.- Delegar en la Concejala D^a María Jesús Rodríguez Amor la representación de la Alcaldía en dicha sesión.
 SEGUNDO.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladarla su contenido a:
 2.1.- D^a María Jesús Rodríguez Amor.
 2.2.- A la Ruta Bética Romana.
 2.3.- Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.
 Montoro, 7 de junio de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 6.589/2010

Con fecha ocho de junio de dos mil nueve por esta Alcaldía se adopto el acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Antonio Sánchez Villaverde, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, en calidad de miembro de la Sociedad para el desarrollo de la Ruta Bética Romana y ante la imposibilidad de asistir el próximo día 9 de junio de 2010, a las 11:00 horas a la sesión de la Junta General Ordinaria de la misma, en el Alcazar de la Puerta de Sevilla en Carmona, de acuerdo a lo previsto en el Artº 49 de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por el presente

RESUELVO:

- PRIMERO.- Delegar en D. Antonio Cano Luis, Presidente de la Sociedad para el Desarrollo de la Ruta Bética Romana, S.L., la representación y el voto en la Junta General Ordinaria de la citada Sociedad, que se celebrará el Miércoles día 9 de junio de 2010, en el Alcazar de la Puerta de Sevilla de Carmona, no pudiendo ejercer este derecho en caso que el acuerdo a adoptar plantease una situación de conflicto de intereses recogido en el artº 52 del citado texto legal.
 SEGUNDO.- Dar publicidad de esta resolución en el Boletín

Oficial de la Provincia de Córdoba y trasladarla su contenido a:

- 2.1.- Sociedad Limitada Ruta Bética Romana.
 2.2.- Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”
 Montoro, 8 de junio de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 6.575/2010

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil diez se ha acordado aprobar inicialmente el Reglamento Municipal de Protocolo y Ceremonial.

De conformidad y en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por período de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación, considerándose definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, si no se formulan reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado.

Montoro 9 de junio de 2010.- El Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Obejo

Núm. 6.590/2010

Al amparo de los artículos 58 y 59 de la Ley 30-1992, se hace público que en la secretaría de este Ayuntamiento se está tramitando expediente de calificación ambiental a instancia de Desarrollos PBS, S.L., para la instalación solar fotovoltaica en finca Dehesa Matanzas, polígono 21, parcela 2. De conformidad con el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se pondrá a su disposición el referido expediente en la secretaría de este Ayuntamiento a fin de realizar las alegaciones que considere oportunas durante el plazo de 20 días a contar desde la presente publicación.

Lo que se hace público en Obejo a 11 de junio de 2010.- La Alcaldesa, María Dolores López Cano.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 6.896/2010

Anuncio de licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la contratación de las obras de "Creación de una Zona de Congresos Anexo al Coliseo de Palma del Río y Caseta Municipal" cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en la ejecución de la CCION 2.3 del Proyecto "Plan de Acción para la Integración del Entorno del Río Genil en el desarrollo sostenible de la ciudad de Palma del Río (Córdoba)".

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta de Gobierno Local de este Illtre. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de

junio de 2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con un varios criterios de adjudicación para la contratación de las obras de que se trata.

1.- Entidad Adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/ Neg. Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría /Neg. Contratación del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2. Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

4. Teléfono: 957-710244.

5. Fax: 957-644739.

6. Correo electrónico: contratación@ayto-palmadelrio.es

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-palmadelrio.es

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: OB-29/2010.

2.- Objeto del contrato:

- Tipo: Obra.

- Descripción: Creación de una zona de congresos anexo al Coliseo de Palma del Río y Caseta Municipal.

- División por lotes y número de lotes: No.

- Lugar de ejecución/entrega:

. Domicilio: Paseo Alfonso XIII.

. Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

. Plazo de ejecución/entrega: Nueve meses.

. Admisión de prórroga: No.

. Establecimiento de un acuerdo marco: No.

. Sistema dinámico de adquisición: No.

. CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212340-1.

3.- Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- Subasta electrónica: No.

- Criterios de adjudicación: Varios criterios de adjudicación y que son los que a continuación se indican:

"A) Mejoras sin coste alguno para la Administración:

Las mejoras que se valorarán tan solo serán las que a continuación se indican, en base al informe emitido por el Técnico Coordinador del FEDER y se ponderarán con un máximo de 80,00 puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

A.1. Mejoras constructivas y de materiales en la obra nueva del edificio anexo al Teatro Coliseo. Se valorará hasta un máximo de 40'00 puntos, que serán asignados en función de:

1.- Incorporación de sistema de climatización y ventilación, hasta un máximo de 20,00 puntos, que serán asignados en función de:

- Si la mejora consiste en la instalación completa de un sistema de climatización frío-calor con bomba de calor o sistema equivalente, cumpliendo con los criterios del Código Técnico de Edificación (CTE) y Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE): 20,00 puntos.

- Si la mejora consiste en la preinstalación del sistema de climatización frío-calor con bomba de calor o sistema equivalente,

cumpliendo con los criterios del Código Técnico de Edificación (CTE) y Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE): 15,00 puntos.

2.- Sustitución de la terminación de la solera de hormigón colado por otro pavimento, con un máximo de 12,00 puntos que serán asignados en función de:

- Si la mejora consiste en la terminación con baldosas de piedra natural tipo cuarcita o mármol apomazado de 40x40 cm colocadas a 45º incluso pieza especial de remate curvo en el perímetro de 3 cm de espesor de piedra natural tipo cuarcita o mármol apomazado, con las características exigidas para cada tipo propuesto por el CTE: 12,00 puntos.

- Si la mejora consiste en la terminación con piezas de gres compacto todomasa (ges porcelánico) tipo stoneker antideslizante de formato 40x40 cm o superior colocadas a 45º incluso pieza especial de remate curvo en el perímetro de 3 cm de espesor del mismo material, con las características exigidas para cada tipo propuesto por el CTE: 8,00 puntos.

3. Suministro e instalación de estores enrollables en carpintería de aluminio de salas, con un máximo de 8,00 puntos en base a lo siguiente:

1.3.1 Dotación de estores con foscurit por una de sus caras: 8,00 puntos.

1.3.2 Dotación de estores sin foscurit por una de sus caras: 4,00 puntos.

A.2.- Mejoras constructivas y de materiales en la rehabilitación de la Caseta Municipal.- Se valorará hasta un máximo de 40,00 puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

1.- Sustitución del material de cubrición existente (fibrocemento) por nueva cubierta de panel de sandwich de chapa lacada, incluyendo la gestión de residuos específica del material a sustituir, y cumpliendo criterios del Código Técnico de Edificación (CTE) con un máximo 15,00 puntos.

2.- Incorporación de sistema de climatización y ventilación mediante sistema de frío-calor, con bomba de calor, incluyendo modificación del sistema eléctrico para la nueva demanda de potencia, hasta un máximo de 10,00 puntos, que serán asignados en función de:

- Si la mejora consiste en la instalación completa de un sistema de climatización frío-calor con bomba de calor o sistema equivalente, cumpliendo con los criterios del Código Técnico de Edificación (CTE) y Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE): 10,00 Puntos.

- Si la mejora consiste en la preinstalación del sistema de climatización frío-calor con bomba de calor o sistema equivalente: 7,00 puntos.

3. Sustitución de la terminación de la solera de hormigón colado por otro pavimento con piezas de gres compacto todomasa (ges porcelánico) tipo stoneker antideslizante de formato 40x40 cm o superior colocadas a 45º incluso pieza especial de remate curvo en el perímetro de 3 cm de espesor del mismo material, con las características exigidas para cada tipo propuesto por el CTE: 8,00 puntos.

4. Mejora de la Iluminación interior de la Caseta Municipal y del escenario, cumpliendo criterios del Código Técnico de Edificación (CTE) y Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE) con un máximo de 7,00 puntos en base a lo siguiente:

4.1.- Mejora de la iluminación general de la Caseta Municipal mediante la disposición del doble de iluminarias respecto de las previstas en proyecto, instalándolas todas nuevas, con posibilidad de encendido por fases o mediante potenciómetro para distintos niveles de iluminación: 3,50 puntos.

4.2.- Mejora de la iluminación escénica, 3,50 puntos, incluyendo los siguientes elementos:

- Sistema de Control de Iluminación mediante Consola con resolución entre 8 y 16 bits, capacidad de grabación de memorias de iluminación, pantalla TFT, teclado y ratón incluyendo programa para gestión de proyectos robotizados; amplificador; y armario RACK mecanizado y cableado con filtros de baja frecuencia.

- Sistema de regulación de la Iluminación mediante Rack mecanizado y cableado con filtros de baja frecuencia.

- Proyector de recorte de luz fría con óptica zoom entre 15 y 50° con reflectores de vidrio con recubrimiento dicróico, sistema de giro de cuerpo motorizado y lámpara de 500 vatios o superior, con diafragmas iris.

- Proyector de aluminio extrusionado con haz de luz variable entre 4 y 64° y lámparas de 500 vatios o superior.

- Instalación eléctrica, incluyendo el cuadro de alimentación, canalizaciones para cableado de fuerza y de señal, y cableado aéreo de fuerza y de señal.

Para que todas y cada una de las mejoras indicadas en el apartado A) sean valoradas es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1º.- Que las mismas estén suficientemente documentadas, debiendo los licitadores adjuntar documentación que incluya una descripción detallada de cada mejora ofertada, indicando, en su caso, marca, características y precios existentes que sean acordes a su valor de mercado.

2º.- Informe del técnico competente sobre la adecuación y viabilidad de las mejoras propuestas por el licitador al Proyecto, mediante la comprobación de que las mismas se ajustan a las establecidas en este pliego.

B) Abaratamiento del precio del contrato, entendiéndose como tal la baja que ofrezcan respecto al tipo de licitación fijado en la cláusula 4ª del pliego, se ponderará hasta un máximo de 15,00 puntos que serán asignados de la siguiente manera: Cero (0) puntos a la proposición que iguale el tipo de licitación establecido. Quince (15) puntos a la oferta cuyo precio sea el más bajo y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo son la siguiente fórmula:

Tipo de licitación - Precio de la oferta que se valora X 15'00 Puntos / Tipo de licitación - Precio de la oferta más baja.

(El precio de las ofertas que se utilizará en la fórmula indicada será sin I.V.A.).

C) Reducción del plazo de ejecución: Entendiéndose como tal la reducción en el plazo máximo de ejecución fijado en la cláusula 7ª del pliego, se ponderará con 5,00 puntos, que se asignarán a las ofertas que reduzcan el plazo de ejecución en un mes.

Para la valoración de este apartado, el licitador deberá presentar un compromiso firme de reducción del plazo de ejecución de la obra, acreditado con un programa de trabajo coherente, que contendrá la documentación especificada en la cláusula 15ª del pliego".

4.- Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 1.120.689,66 € incluido gastos generales y beneficio industrial, excluido IVA.

5.- Garantías exigidas:

Provisional: 33.620,69 €. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación: Grupo "C", Subgrupo "3" Categoría "E".
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acredita

mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acredita mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 65 de la LCSP.

- Otros requisitos específicos: No.

- Contratos reservados: No.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

- Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de dos sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

- Lugar de presentación:

- . Dependencia: Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

- . Domicilio: Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

- . Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

- . Dirección electrónica: No.

- Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

- Admisión de Variantes: No.

- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

8.- Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza de Andalucía, 1.

b) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

c) Fecha y hora:

Sobre Nº 2 "Proposición económica y propuesta de mejoras".

La Mesa de Contratación efectuará en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, en acto público, la apertura del sobre nº. 2, el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 11'00 h. (La calificación de documentos está fijada para el primer día hábil siguiente al sexto natural después del último de presentación de proposiciones).

9.- Gastos de publicidad:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 1.000,00 €.

10.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":

No procede.

11.- Otras informaciones:

No.

Palma del Río, 25 de junio de 2010.- La Primera Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Natividad Isabel García López.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba
Área de Hacienda, Gobierno Interior y Fomento

Núm. 6.587/2010

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, resulta necesaria la creación de nuevos ficheros.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21-m de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20 sobre la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, en el sentido de que han de hacerse por medio de disposi-

ción publicada en el diario oficial correspondiente, resuelve:

Primero: Creación de ficheros.

Se amplía la relación de ficheros de datos de carácter personal referidos a este Ayuntamiento con la inclusión de dos nuevos ficheros que se describen en el anexo I del presente Decreto, con las siguientes denominaciones:

- Plan Estratégico.
- Robopol.
- Registro de Resoluciones.

Segundo: Derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Los afectados por estos ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos cuando proceda, ante el órgano que para cada fichero se concreta en el anexo I de este Decreto.

ANEXO I

FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

I Denominación del fichero: **PlanEstrategico**

II **Finalidad y usos previstos:**

- Recabar datos de contacto de los ciudadanos interesados en tener información periódica sobre el plan estratégico de Priego de Córdoba.
- Los datos recabados serán usados tanto para fines estadísticos como para remitir información acerca del plan estratégico a quien lo solicite.

III **Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal :**

- Ciudadanos y colectivos en general que estén interesados en recibir información acerca del plan estratégico.

IV **Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal :**

- Procedencia: El propio interesado.
- Procedimiento de Recogida: Recogida directa de los datos a través de la web planestrategicodepriego.com.
- Soporte utilizado: Digital.

V **Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :**

- Datos de Carácter Identificativo: Nombre/Apellidos, población, teléfono, otros (Correo Electrónico).
- Datos de características personales: edad, Sexo.

VI **Cesiones de datos que se prevean:**

- Ninguna.

VII **Órgano de la Administración responsable del fichero :**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

VIII **Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:**

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

IX **Nivel de seguridad :**

- Básico.

X **Tipo de Tratamiento:**

- Automatizado.

I Denominación del fichero: **Robopol**

II **Finalidad y usos previstos:**

- Mantenimiento de las actuaciones de seguridad de la Policía Local.
- Registrar las diferentes actuaciones de seguridad realizadas por el personal de la Policía Local y obtención de estadísticas .

III **Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal :**

- Ciudadanos que han sido partícipes de cualquier hecho que ha supuesto una actuación de seguridad de la Policía.

IV **Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal :**

- Procedencia: Los ciudadanos afectados por actuaciones de seguridad de la policía.
- Procedimiento de Recogida: en el momento que el ciudadano está en las dependencias policiales o en la vía pública.
- Soporte utilizado: Soporte papel, Otros (Recogida directa de los datos en el programa).

V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :

- Datos de carácter identificativo: nif (pasaporte etc.), Nombre, Domicilio, Nombre de los Padres.
- Datos de características personales: fecha y lugar de nacimiento, Sexo, alias, tatuajes, cicatrices, color del pelo, vestimenta, talla, peso.
- Datos de Circunstancias sociales: permiso de conducir.
- Datos académicos y profesionales: nivel cultural

VI Cesiones de datos que se prevean:

- Otras autoridades con competencias en seguridad, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado e instancias judiciales.

VII Órgano de la Administración responsable del fichero :

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

IX Nivel de seguridad :

- Medio.

X Tipo de Tratamiento:

- Mixto (automatizado y en papel).

I Denominación del fichero: Registro de Resoluciones**II Finalidad y usos previstos:**

- Registro de resoluciones del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y sus diferentes Áreas.
- Registrar las acciones de gobierno realizadas mediante decretos/resoluciones .

III Personas / colectivos sobre los que se puede obtener o están obligados a suministrar datos de carácter personal :

- Ciudadanos que aparecen como parte interesada/afectada en las resoluciones decretadas por los miembros del equipo de gobierno.

IV Procedencia y procedimientos de recogida de los datos de carácter personal :

- Procedencia: Los ciudadanos que aparecen como parte interesada/afectada en expedientes incoados por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Procedimiento de Recogida: en el momento que se incoa un expediente administrativo.
- Soporte utilizado: Soporte papel, Otros (Recogida directa de los datos en el programa).

V Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :

- Datos de carácter identificativo: nif (pasaporte etc.), Nombre y Apellidos.

VI Cesiones de datos que se prevean:

- Ninguna.

VII Órgano de la Administración responsable del fichero :

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

VIII Servicios o Unidades ante los que se puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación:

- Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

IX Nivel de seguridad :

- Básico.

X Tipo de Tratamiento:

- Automatizado.

Comuníquese la presente resolución al departamento de Informática y Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado en el BOP remítase copia del presente junto con la notificación de ficheros de datos personales a la Agencia

de Protección de Datos.

Priego de Córdoba, 24 de mayo de 2010.- La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

Ayuntamiento de Rute

Núm. 6.588/2010

Por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de junio de 2010 se ha acordado delegar en el Primer Tte. de Alcalde, don José Macías Granados, las funciones de la Alcaldía durante el periodo de tiempo comprendido entre los días 15 al 19 de junio de 2010, en ausencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Altamirano Sánchez, por motivos de viaje.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su entrada en vigor en los términos de dicha disposición.

En Rute, a 14 de junio de 2010.- El Alcalde, Francisco J. Altamirano Sánchez.

**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa
Córdoba**

Núm. 6.577/2010

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 14 de los Estatutos de esta Mancomunidad y por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local artículo 21, así como por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 43 y siguientes, ante la necesidad de ausentarme, por el presente Decreto

VENGO EN ACORDAR:

1º Delegar la totalidad de las funciones de esta Presidencia en Dª Rosa Lucía Polonio Contreras, Alcaldesa del Ayuntamiento de Montilla y Vicepresidenta 1ª de esta Entidad Comarcal, desde el día 19 de junio al 27 de junio de 2010, ambos inclusive.

2º Notificar el presente Decreto a la citada señora para su aceptación, si procede, publicándose el mismo en el B.O.P

3º Dar cuenta del presente Decreto al Pleno Corporativo de esta Mancomunidad, en la próxima sesión que se celebre.

Lo que se decreta en Aguilar de la Frontera, a 14 de junio de 2010.- La Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.- Doy fe: El Secretario, José Luis Jurado Sendra.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 5
Córdoba**

Núm. 6.568/2010

Don Diego Díaz Delgado, Secretario del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas Rápido 23/10, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a 31 de mayo de 2010.

Don Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción Número 5 de los de esta capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas Rápido 23/10, seguida por una falta de hurto, en virtud de denuncia interpuesta por Raúl Borrero Gómez, contra Ion

Aurica.

Que debo absolver y absuelvo a Ion Aurica de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el artículo 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Ion Aurica, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba, a 9 de junio de 2010.- El Secretario, Diego Díaz Delgado.

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada**

Núm. 6.574/2010

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 8 de junio del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Aguilar de la Frontera

Don Felipe Cejas Leiva, Juez de Paz Titular de Moriles (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 9 de junio de 2010.- La Secretaria de la Sala de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

**Juzgado de lo Social número 10
Valencia**

Núm. 6.583/2010

José Vicente Hervás Vercher, Secretario del Juzgado de lo Social Núm 10 de los de Valencia hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos núm. 001382/2009 a instancias de LUIS Vicente Pradas BARGUES Contra Fogasa, Taxi Fly Group S.A y Pronain Gestión Inmobiliaria, S.L. en la que el día 01/03/2010 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Luis Vicente Pradas BARGUES frente a las empresas Taxi Fly Grop SA y Pronain Gestión Inmobiliaria SL, declaro improcedente el despido de fecha 31 de agosto de 2009, y por resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes de esta litis, condenando solidariamente a las demandadas a que no siendo posible la readmisión por encontrarse cerradas, le abonen por tal causa una indemnización de 7.274,94 €, por el despido, y 8.047,50 € como salarios de tramitación.

Y para que conste y sirva de notificación a Pronain Gestión In-

mobiliaria, S.L. que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido el presente

En Valencia, a 4 de junio de 2010.- El Secretario, José Vicente Hervás Vercher.